

INE/JGE128/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN Y, EN SU CASO, DEL CONSEJO GENERAL EL “DIAGNÓSTICO DE FACTIBILIDAD Y PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL”

G L O S A R I O

Comité/CRT	Comité de Radio y Televisión
Consejo General	Consejo General de Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
IFE	Instituto Federal Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PPN	Partidos políticos nacionales
RRTME/ Reglamento	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional, modelo de comunicación política.** El trece de noviembre de 2007 se publicó en el DOF el Decreto que reforma los artículos 6°, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. **COFIPE.** El catorce de enero de 2008 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. **Primer Reglamento.** El diez de julio de dos mil ocho, en sesión extraordinaria, el Consejo General del entonces IFE aprobó el *Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave CG327/2008, mismo que fue publicado en el DOF el once de agosto de dicho año.
- IV. **Segundo Reglamento.** El veintisiete de junio de 2011, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG194/2011, a través del cual se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, mismo que fue publicado en el DOF el treinta de junio siguiente.
- V. **Sentencia SUP-RAP-146/2011.** El catorce de septiembre de dos mil once, la Sala Superior revocó el Acuerdo identificado con la clave CG194/2011 por el que se reformó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- VI. **Acatamiento.** El veintisiete de octubre de dos mil once, en sesión extraordinaria, el Consejo General del otrora IFE aprobó el *Acuerdo [...] por el que se Reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave CG353/2011, mismo que fue publicado en el DOF el tres de noviembre del mismo año.

- VII. Modificación del segundo Reglamento.** El quince de diciembre de dos mil once, en sesión extraordinaria, el Consejo General del entonces IFE aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y Acumulados”*, identificado con la clave CG428/2011, mismo que fue publicado en el DOF el seis de enero de dos mil doce.
- VIII. Reforma Constitucional.** El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*.
- IX. Reforma Legal.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el DOF el *decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*.
- X. Tercer Reglamento.** El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave INE/CG267/2014, mismo que fue publicado en el DOF el veinticuatro de noviembre del mismo año.
- XI. Trabajos de reforma del 2017 al 2020 por parte del Comité del INE.** De conformidad con el artículo 184, numeral 1 de la LGIPE el Comité es el órgano colegiado del INE responsable de conocer y aprobar los asuntos relacionados con la debida participación de los partidos políticos y candidaturas independientes en materia de radio y televisión. Las actividades para reformar el Reglamento se desglosan a continuación:

2017

- El veintiséis de mayo de dos mil diecisiete se realizó una reunión de trabajo con los integrantes del Comité, a fin de escuchar propuestas en cuanto a la reforma al Reglamento.
- En la décima primera sesión especial del Comité, celebrada el cuatro de septiembre, se presentaron la opinión técnica y la ruta de trabajo para el análisis de las propuestas de reforma, así como una opinión técnica de éstas, por parte de la DEPPP.
- En la décima tercera sesión especial del Comité, celebrada el siete de septiembre, se presentó una propuesta de reforma al Reglamento que integró las aportaciones de diversos integrantes del propio órgano colegiado, así como la opinión técnica de la DEPPP respecto de esta.
- En la décima sesión ordinaria del Comité, celebrada el veintiséis de octubre del mismo año, se resolvió posponer los trabajos de reforma una vez concluidos el Proceso Electoral Federal y los treinta procesos electorales locales concurrentes 2017-2018.

2018

- En la séptima sesión ordinaria del Comité, celebrada el veintiséis de julio, el órgano colegiado acordó la elaboración de una nueva de ruta de trabajo para reformar el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- En la octava sesión ordinaria del Comité, celebrada el veintisiete de agosto, la Secretaría Técnica del mismo presentó la ruta de trabajo acordada. Se solicitó a las representaciones de los partidos políticos enviar a la Secretaría Técnica las propuestas de temas que serían objeto de reforma reglamentaria, para agruparlas y sistematizarlas a fin de facilitar su análisis durante los trabajos correspondientes.
- En la novena sesión ordinaria del Comité, celebrada el seis de septiembre, se dispuso la modificación de la ruta, con la finalidad de facilitar la presentación de observaciones y propuestas de reforma hasta el catorce de septiembre.

- Se recibieron propuestas de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y MORENA, así como del entonces Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.
- Los días ocho y veintiuno de noviembre se realizaron reuniones de trabajo para comenzar el análisis de estas.
- En la décima segunda sesión ordinaria del Comité, celebrada el trece de diciembre de 2018, se conoció la propuesta de consulta que se realizaría a la industria de la radio y la televisión, misma que se concretaría en enero de 2019.

2019

- En la primera sesión ordinaria (celebrada el veintiuno, suspendida y posteriormente reanudada el veinticuatro de enero) del Comité se conocieron y aprobaron nuevas propuestas, como la notificación electrónica, retransmisión de pautas en televisión restringida, entre otros para la consulta y se notificó la misma a los concesionarios de radio y televisión radiodifundida; concesionarios de televisión restringida terrenal y satelital; organizaciones que agrupan concesionarios, así como profesionales de la comunicación, en su mayoría con éxito.

Conforme a la ruta de trabajo, se notificó la consulta entre el uno y el ocho de febrero de 2019 y se recibieron las respuestas correspondientes entre el once y el veintiocho de febrero.

No obstante que el término para recibir respuestas era el veintiocho de febrero de 2019, con el fin de obtener un margen más amplio de respuestas, se amplió el plazo al quince de marzo.

- En la segunda sesión ordinaria del Comité, celebrada el diecinueve de febrero, se informó sobre la notificación de las consultas, la sistematización y análisis de las respuestas correspondientes, sobre lo cual se elaboraría un informe, para posteriormente, realizar reuniones de trabajo donde se examinarían los resultados

- La Secretaría Técnica del Comité sistematizó y analizó las diversas respuestas para posteriormente elaborar el informe que fue presentado y analizado en reunión de trabajo del diecinueve de junio de 2019. En esta reunión se determinó, por decisión mayoritaria de los miembros del Comité, detener los trabajos de la reforma al Reglamento, en tanto se tuviera certeza respecto de los resultados de una eventual reforma a la legislación electoral por parte del Poder Legislativo, esta decisión fue revocada posteriormente.
- En la séptima sesión ordinaria del Comité, celebrada el diecisiete de julio, se circuló una actualización a la ruta de trabajo y se anunció una reunión entre las representaciones de los partidos políticos y la Secretaría Técnica para abordar aspectos precisos de las propuestas de reforma.
- El dieciocho de julio, la Secretaría Técnica del Comité y las representaciones de los partidos políticos sostuvieron una reunión de trabajo para identificar los temas en los que ya existía consenso, a fin de centrar la discusión los puntos donde no lo había.
- En la décima sesión ordinaria del Comité, celebrada el veintinueve de octubre, el órgano colegiado convino en reelaborar y presentar una nueva ruta de trabajo que encontrara los mejores tiempos para procesar los trabajos a la luz de las cargas de trabajo de otras comisiones. Al respecto, las distintas oficinas de las Consejerías Electorales emitieron propuestas y observaciones, las cuales fueron objeto de análisis y procesamiento.

2020

- El siete de enero, por medio de correo electrónico, fue remitida la última versión de la ruta de trabajo y propuesta de reforma a las personas integrantes del Comité.
- El nueve de enero se llevó a cabo una reunión de trabajo en la que se presentó formalmente la propuesta de reforma y se generó el compromiso de agregar al documento circulado una breve justificación técnica o jurídica que hubiera dado origen a la propuesta de modificación. Asimismo, se acordó poner a disposición del Comité la documentación generada a partir

de las actividades realizadas desde el inicio del proceso de reforma al Reglamento, misma que fue puesta a disposición en el repositorio del Comité. Se convino actualizar la ruta de trabajo correspondiente y se acordó celebrar una reunión de trabajo el dieciséis de enero, para lo cual, cada integrante del Comité señalaría los artículos que reservarían para discusión.

La documentación fue circulada mediante correo electrónico del diez de enero. Los integrantes del Comité enviaron sus reservas y observaciones en el plazo convenido y se realizaron reuniones de trabajo los días dieciséis, veintitrés y veintinueve de enero; así como el seis, once y veinte de febrero en las que se discutieron diversos artículos.

- El once de marzo, en reunión de trabajo, se acordó suspender las actividades y reanudar el proceso una vez que se hubieran definido los nuevos integrantes del Consejo General y, por ende, del Comité.

XII. Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General Ejecutiva. El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

En el Punto de Acuerdo Octavo de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

XIII. Cuarto Reglamento. El veintiuno de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral con motivo de la reforma legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género* identificado con la clave INE/CG198/2020, mismo que fue publicado en el DOF el ocho de septiembre siguiente.

XIV. Planes de trabajo del Comité. El compromiso sobre los trabajos de la reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se

mantuvo en los Planes de trabajo del Comité para los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

XV. Reunión de trabajo con integrantes del Comité. El veintidós de junio de dos mil veintitrés, en reunión de trabajo con las personas integrantes del Comité, la DEPPP presentó la propuesta de reforma operativa al Reglamento que armoniza la operación del área al día de hoy, la reforma en materia de telecomunicaciones de 2014, diversos acuerdos y lineamientos aprobados por el Comité y el Consejo General, así como criterios de la Sala Superior, a fin de contar con todos los instrumentos aprobados en un solo Reglamento con miras al inicio del Proceso Electoral Federal y locales concurrentes 2023-2024.

XVI. Presentación de propuesta al Comité. En sesión especial del Comité, celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se presentó a sus integrantes la propuesta de reforma al Reglamento.

C O N S I D E R A C I O N E S

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 160, numeral 1 de la LGIPE, el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, numeral 1, inciso o); y 163, numeral 2 de la LGIPE, 69 del RRTME, la JGE es la autoridad encargada de someter a la consideración del Comité y, en su caso, del Consejo General del INE, el diagnóstico de factibilidad y la propuesta de reforma del Reglamento.
3. Así, a efecto de dar cumplimiento a las facultades conferidas por el artículo 163, numeral 2 de la LGIPE, la JGE del Instituto conoce y reproduce el cronograma de actividades con base en el cual se realizaron los trabajos tendientes para la reforma al Reglamento. Asimismo, también se muestran las actividades pendientes por llevar a cabo, a saber:

Ruta aprobación Reforma RRTME	
Actividad	Fechas
Reunión de trabajo del CRT	22 de junio
Fecha límite para envío de observaciones de PPN	27 de junio
DEPPP integra observaciones	28 de junio
Presentación de propuesta de Reforma en CRT	29 de junio
DEPPP integra observaciones	30 de junio
Posible reunión de trabajo por si quedan temas pendientes	3 - 7 de julio
DEPPP impacta observaciones y elabora Dictamen de factibilidad	10 - 12 de julio
Aprobación en JGE de propuesta y Dictamen de Factibilidad	13 - 17 de julio
Aprobación en CRT de propuesta y Dictamen de Factibilidad	18 - 19 de julio
Aprobación en CG de reforma al Reglamento	20 - 21 de julio

4. El veintidós de junio de dos mil veintitrés se realizó una reunión de trabajo con las personas integrantes del Comité donde se hizo una presentación previa de la propuesta de reforma al RRTME, formulada por la DEPPP y de la cual se recibieron algunas observaciones de las representaciones de los partidos políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo y morena, así como de las oficinas de las Consejeras Electorales Dania Ravel y Claudia Zavala que fueron impactadas en la propuesta que se presentó en la sesión especial de dicho órgano colegiado.
5. En la quinta sesión especial del Comité, celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica del Comité presentó a las personas integrantes de dicho Colegiado la propuesta de reforma al Reglamento con el cronograma referido. Es importante señalar que no se recibieron observaciones por escrito por parte de las personas integrantes del Comité.
6. La JGE considera que, la propuesta de reforma al RRTME es procedente por las razones siguientes: la propuesta de reforma al RRTME recoge no solo las disposiciones que en la materia resultan necesarias para dotar de plena aplicación a la LGIPE, sino que toma en cuenta la reforma legal en materia de

telecomunicaciones de 2014, acuerdos y lineamientos aprobados por el Comité y el Consejo General del INE, así como criterios adoptados por la Sala Superior y la Sala Regional Especializada, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Además, la propuesta fue elaborada tomando en consideración las opiniones recibidas por parte de los concesionarios y permisionarios de la radio y televisión, tanto radiodifundida como restringida, así como de los profesionales de la comunicación en la consulta realizada en el año 2019.

7. De lo anterior se hace énfasis en la experiencia adquirida durante la pandemia provocada por el virus SARS-Cov2 (Covid-19) en la implementación de las medidas preventivas y de actuación como fueron, entre otras las notificaciones electrónicas de acuerdos, pautas y requerimientos que tuvieron lugar con el objetivo de velar por la salud de los trabajadores del Instituto, así como la del personal de los sujetos regulados, situación que cobra amplia relevancia para demostrar que dichas medidas no impidieron el correcto funcionamiento del modelo de administración de los tiempos del Estado.
8. Con la finalidad de sustentar la propuesta que por este medio se emite para ser sometida a consideración del Comité y, en su caso, del Consejo General del INE, fue elaborado un diagnóstico de factibilidad, cuyo contenido sustenta los aspectos técnicos y jurídicos de las disposiciones que constituyen la propuesta de modificación al Reglamento.

En razón de los antecedentes, puntos considerativos expresados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, numeral 1, inciso o); 162, numeral 1, inciso b) y 163, numeral 2 de la LGIPE esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba someter a la consideración del Comité de Radio y Televisión y, en su caso, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el “Diagnóstico de factibilidad y la propuesta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral” los cuales acompañan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta General Ejecutiva para que, por su conducto, se comuniquen el presente Acuerdo al Presidente del Comité de Radio y Televisión para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de julio de 2023, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo y, de Administración, Maestro Ignacio Ruelas Olvera; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**